

Comité de Licencias de Importación

**INFORME AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS SOBRE
EL MECANISMO DE EXAMEN DE TRANSICIÓN DE CHINA**

1. El Comité de Licencias de Importación, en su reunión del 28 de septiembre de 2005, llevó a cabo el tercer examen de transición de China de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China (WT/L/432).
2. Con anterioridad al examen, los Estados Unidos y las Comunidades Europeas presentaron por escrito observaciones y preguntas en relación con el examen de transición del régimen de licencias de importación de China. Esas comunicaciones fueron distribuidas en los documentos G/LIC/Q/CHN/16 y G/LIC/Q/CHN/17, respectivamente.
3. La información y las notificaciones presentadas por China al Comité de Licencias de Importación para su reunión del 28 de septiembre de 2005 fueron distribuidas en los documentos G/LIC/W/25 y G/LIC/N/3/CHN/4.
4. Las declaraciones formuladas en la reunión del 28 de septiembre de 2005, en la cual se llevó a cabo el debate en el marco del examen de transición, constan en el acta de dicha reunión (G/LIC/M/22, párrafos 3.1-3.20). Se adjuntan al presente informe los párrafos pertinentes, en los que se refleja ese debate.

3. Cuarto examen de transición de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China

3.1 La Presidenta recuerda a los Miembros que el tercer examen de transición de la aplicación por China del Acuerdo sobre la OMC y las disposiciones conexas del Protocolo, de acuerdo con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de China (WT/L/432), fue llevado a cabo en 2004 por los órganos subsidiarios de la OMC, entre ellos el Comité de Licencias de Importación, cuyo mandato abarca los compromisos contraídos por China en el marco del Acuerdo sobre la OMC o del Protocolo de Adhesión de China. El informe del Comité al Consejo del Comercio de Mercancías sobre el examen del año pasado se distribuyó en el documento G/LIC/13. El Comité llevará a cabo el tercer examen de transición en la presente reunión.

3.2 La Presidenta informa al Comité de que, desde la última reunión, la Secretaría ha recibido dos comunicaciones con preguntas y observaciones sobre los procedimientos para el trámite de licencias de importación: de los Estados Unidos (G/LIC/Q/CHN/16) y de las Comunidades Europeas (G/LIC/Q/CHN/17). Asimismo, la Secretaría ha recibido, tras la publicación del aerograma en el que se convocaba la presente reunión, una comunicación de China con la información requerida en virtud del párrafo 3 de la sección IV del Anexo 1A del Protocolo de Adhesión, que se distribuyó en el documento G/LIC/W/25. Además, el Comité examinará en su próxima reunión las respuestas al cuestionario a que se refiere el párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo, presentadas por China el día antes de la reunión. En la sala de reuniones pueden obtenerse ejemplares en inglés de esta última notificación, que se distribuirá con la signatura G/LIC/N/3/CHN/4 tan pronto como esté disponible.

3.3 La representante de las Comunidades Europeas acoge con interés la información actualizada de China sobre sus procedimientos para el trámite de licencias de importación. Observando que China ha informado al Comité de que todos los datos, con excepción de los relativos a los contingentes arancelarios, pueden consultarse en el sitio Web de su Ministerio de Comercio (MOFCOM), pregunta si se dispone de medios de publicación electrónicos semejantes para la información sobre los contingentes arancelarios y, en caso de que no sea así, cómo puede accederse a esos datos. Las autoridades de las Comunidades también han observado que el MOFCOM ofrece una versión en inglés de su sitio Web y piden a China que confirme que toda la información relativa a los trámites de licencias de importación está disponible en inglés. La oradora añade que los procedimientos adoptados por China para el trámite de licencias de información siguen siendo motivo de constante preocupación en la medida en que la aplicación de las nuevas iniciativas de política puede dar lugar a nuevas formalidades en frontera. Ejemplos de ello son la nueva política para el sector del automóvil y la política de la industria del acero. Las autoridades comunitarias instan a China a que facilite información detallada sobre la aplicación de estas políticas con antelación suficiente para que los demás Miembros de la OMC puedan formular observaciones al respecto. Asimismo, esperan con interés las respuestas a las preguntas detalladas que presentaron por escrito en el documento G/LIC/Q/CHN/17.

3.4 El representante de China dice que desea formular los siguientes comentarios en respuesta a las observaciones y preguntas dirigidas a su delegación antes de la presente reunión aunque, en su opinión, algunas de ellas no necesariamente corresponden al mandato del Comité de Licencias de Importación. En primer lugar, con respecto a la *Nueva política para el sector del automóvil* y las cuestiones conexas, las autoridades de su país toman nota de las observaciones de las Comunidades Europeas. Sin embargo, consideran que la *Política de fomento del sector del automóvil*, en vigor desde 2004, no incluye prescripciones en materia de contenido nacional ni otras medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio o restricciones al trato nacional que sean incompatibles con las obligaciones de China en el marco de la OMC. Las *Medidas administrativas para la importación de componentes de automóvil que reúnan las características de un vehículo completo* constituyen una de las disposiciones destinadas a aplicar la *Política de fomento del sector del automóvil*. Estas *Medidas* tienen por objeto racionalizar la importación y exportación de

componentes de automóvil a y desde China, así como favorecer el cumplimiento de las leyes contra la evasión y la elusión de los aranceles. Durante el proceso de sanción de las *Medidas* y otras normas que dan aplicación a la *Política de fomento del sector del automóvil*, incluidos los *Métodos de aplicación para la administración de la distribución de automóviles nuevos* y los *Métodos de administración de automóviles de segunda mano*, las autoridades competentes de su Gobierno entablaron consultas con el sector del automóvil, incluidas las empresas con inversión extranjera y otras partes interesadas. Asimismo, cuando resultaba procedente, se pidieron comentarios del público en general a través de Internet y otros medios. Además, el período de 30 días comprendido entre el 28 de febrero de 2005, fecha de publicación de las *Medidas*, y el 1º de abril de 2005, fecha en que éstas entraron en vigor, también es compatible con el compromiso de adhesión de China en materia de transparencia. A juicio de China, el proceso relativo a la *Política de fomento del sector del automóvil* y las normas que dan aplicación a esta política son equitativos y transparentes. Las vías de comunicación e intercambio con los Miembros siempre están abiertas.

3.5 En cuanto a las licencias automáticas de importación aplicadas a los textiles, el orador dice que los productos comprendidos se indican en las notificaciones relativas a las restricciones cuantitativas dirigidas por China a la OMC desde su adhesión. Según tiene entendido, no se han producido cambios significativos desde entonces. Todos los productos sujetos a prescripciones en materia de licencias, incluidos los textiles, así como a otros regímenes de licencias, se publican en anuncios del Ministerio de Comercio (MOFCOM) que se pueden consultar en su sitio Web. Aunque el orador no está seguro de que todos los anuncios se hallen en inglés en el sitio Web, no sería un problema que sólo figurasen en chino, porque todos los productos van acompañados de códigos del SA. Respecto a la *Política de desarrollo de la industria del acero*, dice que conviene que las empresas utilicen tecnología avanzada en los nuevos proyectos y que no desarrollen proyectos que acarreen una gran contaminación y consumo de recursos y energía. La *Política de desarrollo de la industria del acero* recoge esta norma e intenta aclararla más como política industrial. Teniendo en cuenta el futuro desarrollo de la industria mundial del acero y el estado actual del desarrollo de este sector en China, los catálogos de capacidad de producción, técnicas y productos obsoletos se han establecido con referencia a criterios tales como el nivel de consumo de energía, el nivel de consumo de recursos, la calidad de los productos, el nivel de contaminación ambiental, etc. Los equipos avanzados y prácticos son aquellos que incorporan la tendencia al desarrollo de la industria del acero y cuyas características son los bajos niveles de consumo de energía y recursos, la alta calidad de los productos, niveles de contaminación bajos, etc. Los criterios y otras condiciones establecidos en la *Política de desarrollo de la industria del acero*, incluidos los relativos a la autorización o prohibición de las importaciones, son obligatorios en el sentido de que se aplicarán en el proceso de verificación o aprobación de los proyectos de inversión en este campo, así como en el de la aplicación por las aduanas de las medidas comerciales. El orador señala que la política se aplicará de conformidad con las obligaciones contraídas por China en el marco de la OMC y, si se adoptaran nuevas medidas comerciales concretas en el futuro como resultado de esta política, las autoridades de su país respetarán las obligaciones de China en la OMC, incluidas las relativas a la notificación.

3.6 En cuanto a la administración de las licencias automáticas de importación para el mineral de hierro, el orador informa al Comité de que en la notificación sobre restricciones cuantitativas de China correspondiente al año 2005, que se ha de presentar al Comité de Acceso a los Mercados, figurarán todos los productos de mineral de hierro sujetos a licencias de importación automáticas, indicados a nivel de 8 dígitos del SA. Las autoridades de su país están asimismo a punto de notificar al Comité de Licencias de Importación, con arreglo al párrafo 2 del artículo 8 del Acuerdo, el anuncio conjunto MOFCOM-Administración General de Aduanas N° 9 de 2005 relativo a la puesta en aplicación de la administración de las licencias automáticas de importación aplicables al mineral de hierro. El anuncio ya puede consultarse en el sitio Web del MOFCOM.

3.7 En cuanto a los criterios de admisibilidad de las empresas, el orador declara que la administración de la tramitación de licencias automáticas de importación se realizará de conformidad con lo dispuesto en las *Medidas relativas a la administración de las licencias automáticas de importación de mercancías* y que, a su entender, en las *Medidas* no hay ninguna disposición que establezca criterios de admisibilidad de las empresas que soliciten licencias automáticas de importación. Sin embargo, se le ha informado de que la Asociación China de Industrias del Acero, junto con la Cámara de Comercio para los Importadores y Exportadores de Metales, Minerales y Productos Químicos están manteniendo consultas con sus empresas miembros para determinar si, a modo de disciplina voluntaria de la rama de producción, es preciso establecer una serie de normas entre las propias empresas sobre criterios de admisibilidad tales como la capacidad de producción y los resultados comerciales.

3.8 El representante de las Comunidades Europeas agradece a la delegación de China la detallada información facilitada y solicita el texto escrito de la declaración con objeto de informar a las autoridades de su país.

3.9 El representante de los Estados Unidos da las gracias a la delegación de China por la información facilitada y los documentos presentados para esta reunión. Reitera el interés de su país en ver las notificaciones de China al Comité con respecto a las cuestiones relativas al mineral de hierro y a la política de la industria del acero. Hay lagunas en la información de que disponen las autoridades de los Estados Unidos; de ahí que éstas hayan distribuido, en el documento G/LIC/Q/CHN/16, sus preguntas acerca de las nuevas prescripciones, los criterios de admisibilidad y las tasas.

3.10 El representante de China dice que todos los procedimientos y prescripciones relativos a la administración de los contingentes arancelarios pueden consultarse en los sitios Web del Ministerio de Comercio (MOFCOM) y de la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma, los dos ministerios encargados de la administración de los contingentes arancelarios en China. En cuanto a la disponibilidad de las versiones en inglés, el orador dice que, debido a las enormes restricciones de recursos y a las dificultades de idioma, a las autoridades de su país les resulta difícil tener todos los procedimientos y prescripciones en inglés e incorporarlos a los sitios Web para su consulta. Sin embargo, a su entender, todos los procedimientos para el trámite de licencias de importación son claros y China ha presentando notificaciones al Comité de Licencias de Importación sobre todas esas prescripciones. En el caso del mineral de hierro, se trata de un producto sujeto al régimen de licencias automáticas de importación y que así se ha notificado al Comité. Los productos del mineral de hierro sujetos al régimen serán ajustados o se añadirán algunos productos mediante anuncios públicos del Ministerio de Comercio o la Administración General de Aduanas. El reglamento específico relativo al mineral de hierro y otros reglamentos revisados en 2004 relativos a los procedimientos para el trámite de licencias de importación de China se han traducido al inglés y se notificarán en breve al Comité. En cuanto a la solicitud de la delegación de las Comunidades Europeas del texto escrito de la declaración hecha por China en el contexto del examen de transición, el representante dice que todos los Miembros conocen claramente la posición de China de que su delegación no está en condiciones de facilitar la declaración por escrito.

3.11 El representante del Japón dice que su país comparte las inquietudes expresadas por las Comunidades Europeas respecto de la Nueva política para el sector del automóvil (G/LIC/Q/CHN/17) y las medidas adoptadas en relación con las importaciones de componentes de automóviles que reúnen las características de un vehículo completo. Su delegación planteará esta cuestión en el Comité de Acceso a los Mercados a fin de que se examine detenidamente la compatibilidad de estas medidas con las normas de la OMC y con el Protocolo de Adhesión de China.

3.12 El representante de los Estados Unidos, tomando nota de la declaración de China de que en la actualidad las empresas que importan mineral de hierro no están sujetas a criterios de admisibilidad, pide que se aclare si China ha aplicado criterios de admisibilidad a otros productos.

3.13 El representante de China confirma que el procedimiento para la tramitación de licencias en sí no contiene ningún criterio de admisibilidad para las empresas y señala que las autoridades de su país han sido informadas de que algunas asociaciones de industrias mantienen consultas internas para determinar si se está aplicando algún tipo de acuerdo entre las empresas. Aunque no dispone de mucha información sobre este particular, el delegado dice que quizá pueda obtenerse alguna información en los sitios Web de estas asociaciones de industrias.

3.14 El representante de los Estados Unidos dice que resulta útil saber que no existen en los procedimientos de tramitación de licencias criterios de admisibilidad *per se* que pongan en entredicho el carácter automático de la licencia. Recuerda que el régimen de licencias automáticas tiene fines meramente estadísticos y que las solicitudes de licencias deben aprobarse en todos los casos. En su opinión, cuando existen criterios de admisibilidad de algún tipo estos procedimientos pasan a la categoría de licencias no automáticas, en cuyo caso suscitan mayor preocupación.

3.15 El representante de Australia dice que las autoridades de su país se han interesado mucho por esta cuestión y agradece a China la información facilitada.

3.16 El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

3.17 La Presidenta sugiere que se presente al Consejo del Comercio de Mercancías un informe fáctico sobre el examen de transición. Al igual que en ocasiones anteriores, este informe fáctico haría referencia a los párrafos pertinentes de las actas de esta reunión, así como a las observaciones orales y escritas y las preguntas dirigidas a China y a la información y las notificaciones recibidas de este país. Los párrafos correspondientes de las actas en los que se recoge el debate se incluirán como anexo a dicho informe.

3.18 El representante de China sugiere que en el informe fáctico sólo se haga referencia a la signatura del documento de las actas de la reunión y no se adjunten a los párrafos pertinentes.

3.19 El representante de los Estados Unidos, apoyado por la representante de las Comunidades Europeas, dice que prefiere proseguir con la práctica anterior de adjuntar al informe fáctico sobre el examen los párrafos pertinentes de las actas de la reunión.

3.20 El Comité así lo acuerda. El informe al Consejo del Comercio de Mercancías sobre el cuarto examen de transición ha sido distribuido con la signatura G/LIC/14.
